



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0168-2020-SENAMHI/OA

Lima, 07 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe N° D000004-2020-SENAMHI-UT-FLC, emitido por la señora Florinda Antonia Llacsahuanga Chávez, Presidenta de la Comisión de Inventario 2020 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0141-2020-SENAMHI/OA, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración resolvió designar a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, que se encargará de efectuar la Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe del visto, la servidora Florinda Antonia Llacsahuanga Chávez informa a la Oficina de Administración su imposibilidad de ejercer el cargo de Presidenta de la Comisión de Inventario 2020; por lo que presenta su renuncia al cargo por motivos personales;

Que, en ese sentido y en mérito al requerimiento realizado por la Oficina de Administración, mediante correo electrónico emitido por el Director de la Unidad de Tesorería se propone a la señorita Janet Catherine Tribeño Medina para que forme parte de la Comisión de Inventario 2020 como representante de la Oficina de Administración;

Que, al respecto, el artículo 10, literal k.4), del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que es función, atribución y obligación de las entidades, realizar inventarios anuales; asimismo, en su artículo 121 refiere que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, y que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, refiere en su numeral 6.7.3.4 que la Oficina General de Administración (OGA), mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente); b) Oficina de Contabilidad (integrante); y, c) Oficina de Abastecimiento (integrante);

Que, por otro lado, es pertinente señalar que el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, establece normas, procedimientos y responsabilidades para la Administración de almacenes en los organismos del Sector Público Nacional; precisando con respecto al Inventario Físico de Almacén que es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad;

Que, de igual manera, el acápite 8.3.1.4 del numeral de 8.3 de la Directiva N° 04-2017-SENAMHI "*Procedimientos de Gestión de Bienes de Almacén del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI*", aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 106-2017/SENAMHI del 11 de mayo de 2017, establece que la Comisión para la Toma de Inventarios de Existencias estará conformada por: (i) Representante de la Oficina de Administración, quien la presidirá; (ii) Representante de la Unidad de Contabilidad, como integrante; y, (iii) Representante de la Unidad de Abastecimiento, como integrante;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconforme la Comisión de Inventario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, en concordancia con la normativa aplicable y en atención a la renuncia realizada por la Presidenta de la Comisión de Inventario 2020, con la finalidad de que dicha Comisión pueda cumplir con las funciones encomendadas;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias; la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0141-2020SENAMHI-OA, con la finalidad de reconstituir la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, que se encargará de efectuar la Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2020, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

- **Srta. Janet Catherine Tribeño Medina**, en representación de la Oficina de Administración, quien actuará en calidad de Presidenta.
- **Sr. Jairo Wilson Ninalaya Reyes**, en representación de la Unidad de Contabilidad, quien actuará en calidad de integrante, en representación de la Unidad de Contabilidad, quien actuará en calidad de integrante.
- **Sr. Hugo David Mejía Huamán**, en representación de la Unidad de Abastecimiento, quien actuará en calidad de integrante.

Artículo 2.- Disponer que la Resolución Directoral N° 0141-2020-SENAMHI-OA permanece vigente en todos sus extremos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Existencias de Almacén 2020 del SENAMHI conformada en el Artículo 1 de la presente Resolución, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad del SENAMHI, para las acciones que resulten de su competencia.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.